



RESOLUCIÓN

VISTO: El informe de fecha 21 de septiembre de 2.016 emitido por el Técnico de Educación, que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pedro J. Martín Gutiérrez, técnico de educación del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de real decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales y de conformidad con las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del servicio de transporte universitario para el curso 2016/2017 y una vez consultada la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones(OGRAS);
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL).

Se emite el presente,

INFORME

Primero. Las bases reguladoras de la presente campaña cumplen con la relación de actividades subvencionables previstos en el art. 11 e) y m) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones.

Segundo.- Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- El procedimiento propuesto en las bases se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 en lo referente al régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 23 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Quinto.- Respecto al procedimiento a seguir, el art. 6 de la Ordenanza atribuye al Alcalde la aprobación de las bases, si bien la misma está delegada en el concejal competente, por lo que corresponderá su aprobación al Concejal Delegado de Educación en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias adoptado el día 16 de junio de 2015 num. 3980.

Sexto.- El presente expediente genera gasto por lo que se deberá someter a fiscalización de la Intervención General Municipal.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se propone, previa fiscalización por la Intervención General, la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del servicio de transporte universitario para el curso 2016/2017

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 17.337,84 euros correspondientes al 2016 y realizar la previsión en el Presupuesto Municipal de gastos de 2017 por un importe estimado de 39,010,16 euros.

Torremolinos, 21 de septiembre de 2016
El Técnico de Educación
Fdo.: Pedro J. Martín Gutiérrez.”

Y VISTAS las Bases Reguladoras para la Concesión de la Campaña de Ayuda del Servicio de Transporte Universitario para el curso 2016/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA EL CURSO 2016/2017 PRIMERA.

Legislación aplicable:

↑ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

↑ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

↑ Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones (OGRAS).

↑ Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

↑ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de LGS, y de los artículos 1 y 11 apartados e) y m) de la Ordenanza nº 65 (OGRAS), el Ayuntamiento de Torremolinos, a través de la Delegación de Educación en su deseo de seguir en la política de apoyo a la comunidad universitaria del municipio, mediante subvenciones para la prestación de un servicio de transporte que cubra de manera gratuita a aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos, viene a establecer las bases que contienen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas que sufrague el servicio de transporte universitario para el curso 2016/2017 en la localidad.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada ley.

El mencionado artículo 17 de la LGS, dispone que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de

ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Así, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, “concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”*

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de estas bases el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión de ayudas económicas a los alumnos universitarios, de la localidad de Torremolinos, para sufragar el gasto de transporte desde el municipio hasta la Universidad de Málaga para el curso 2016/17, los días hábiles, durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2016 y el 9 de junio de 2017.

TERCERA : DOTACIÓN ECONÓMICA. GASTO PLURIANUAL.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.228 del Presupuesto de Gastos prorrogado del Ayuntamiento de Torremolinos para 2016, para los meses de octubre a diciembre, destinándose a tal fin la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y



SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (17.337,84 euros), correspondientes a una previsión de 44 días hábiles.

Se prevé que se incluirá la dotación correspondiente a los meses de enero a Junio de 2017 en el Presupuesto Municipal de Gastos de 2017, por un importe global estimado de TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (39.010,16 €) correspondientes a una previsión de 99 días hábiles.

*Las ayudas contenidas en las presentes bases tendrán la consideración **de ayuda en especie**, conforme establece la Disp. Adicional 5ª.2 de la LGS y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, por lo que, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.*

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la contratación del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la presente ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria, existiendo para ello Retención de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2016 con número de documento 201600038890.

CUARTA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos universitarios en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- *Estar empadronados en el municipio de Torremolinos, con una antigüedad mínima de dos años en el momento de presentación de la solicitud.*
- *Estar cursando estudios universitarios de grado, licenciatura, diplomatura durante el año académico 2016/2017.*
- *Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen esté en los niveles establecidos en la base novena de la presente convocatoria. Se entenderá como Unidad Familiar, todos los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.*
- *Que todos los miembros de la unidad familiar esté al corriente de sus obligaciones respecto del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior, así como el cumplimiento del resto de requisitos dispuestos en el art. 9 de la OGRAS (nº 65) y en los art. 11 y siguientes de la LGS.*
- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

No podrán presentar la solicitud aquellos estudiantes cuando, al menos, unos de los progenitores o tutor/a sea trabajador/a del Ayuntamiento de Torremolinos o Entidades Públicas Dependientes o Empresas Municipales.

El número de plazas de transporte máximas a cubrir con esta ayuda serán 110, correspondientes a la ocupación de dos autobuses.

QUINTA: SOLICITUDES.

- 1.** *Las solicitudes según modelo de instancia que figura como Anexo I de las presentes Bases, se dirigirán al Concejal de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos, y se*



presentarán en el Registro de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos, Plaza Blas Infante, 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tanto la convocatoria, como solicitud y anexos podrán obtenerse en el Registro General de la Delegación de Educación así como en la página web del Ayuntamiento: www.torremolinos.es

3. El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) realizada a través de la BDNS. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en Torremolinos, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases. La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la beca, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas. La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Torremolinos para recabar la información necesaria de todos los miembros de la unidad familiar, ante esta administración, la Estatal, autonómica y cualquier otra administración si fuera necesario, relativas al nivel de rentas, Padrón, filiación y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias así como de cualquier otro dato en esta administración o en cualquier otra con el fin de obtener la información necesaria para la resolución de la presente convocatoria.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I.
- b) Fotocopia del **Libro de Familia Completo**.
- c) Fotocopia del **(D.N.I.)/Tarjeta de Residencia** de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) **Fotocopia de la matrícula para el curso 2016/2017**
- e) Fotocopia íntegra de la **Declaración o Declaraciones de la Renta del año 2015** debidamente sellada o en su defecto Borrador de Declaración **confirmado** de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) **Una fotografía** tamaño carnet.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días naturales, subsane la falta



o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS, se informa que esta subvención NO será compatible con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, al estar sufragándose el 100 % del coste del servicio de transporte.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia (P.D. Concejal de Educación), cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2013, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.
- Publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia vía BDNS y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos universitarios en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- Estar empadronados en el municipio de Torremolinos, con una antigüedad mínima de dos años en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar cursando estudios universitarios de grado, licenciatura, diplomatura, durante el año académico 2016/2017.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes:

- No serán admitidas a trámite las solicitudes de aquellos estudiantes cuando, al menos, unos de los progenitores o tutor/a sea trabajador/a del Ayuntamiento de Torremolinos o Entidades Dependientes o Empresas Municipales.
- Se entenderá como Unidad Familiar, todos los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

REQUISITOS ECONÓMICOS.

Para poder obtener esta ayuda, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los siguientes umbrales de renta del ejercicio económico 2015.

Para:

familias de 1 miembro	13.236 euros
familias de 2 miembros	22.594 euros
familias de 3 miembros	30.668 euros



familias de 4 miembros	36.421 euros
familias de 5 miembros	40.708 euros
familias de 6 miembros	43.945 euros
familias de 7 miembros	47.146 euros
familias de 8 miembros	50.333 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable.

Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 30 de julio de 2015 (B.O.E. de 6 de agosto), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015/16 para estudiante enseñanzas universitarias.

CRITERIO DE PRELACIÓN.

Para la adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación:

En caso de que existan un número superior de beneficiarios que reúnan los requisitos de otorgamiento contemplados en estas bases que plazas disponibles en el servicio de transporte contratado se le adjudicará por orden de menor a mayor nivel de renta familiar.

DÉCIMA: VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER.

- 1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal de Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales designados por el Concejal, que sean personal técnico del área de educación, actuando uno de ellos como Secretario.*
- 2. La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base novena.*
- 3. La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.*
- 4. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.*
- 5. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en los términos establecidos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la presente convocatoria es publicada con posterioridad a la entrada en vigor de la misma (2 de octubre de 2016).*

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio de transporte universitario para el que se le concede la plaza en las rutas de ida y de regreso.*



- b)** Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c)** Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas y frente a la Seguridad Social. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención.

DUODÉCIMA: ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Forma de pago.

El servicio objeto de las presentes bases será abonado directamente por el Ayuntamiento de Torremolinos, considerándose una ayuda en especie.

Justificación.

Dada la singularidad de ser una ayuda en especie, se entenderá justificada la beca otorgada, cuando el beneficiario haga uso de al menos el cincuenta por ciento de los días hábiles de cada mes en las rutas de ida y de regreso fijadas en la solicitud.

En caso de que el beneficiario no justifique, con documentación fehaciente, en los primeros 10 días naturales del mes siguiente las razones del incumplimiento de uso mínimo, la ayuda quedará resuelta, perdiendo la condición de beneficiario desde ese momento y quedando libre la plaza ocupada para ser asignada, por orden de prelación, a aquellos solicitantes que queden en lista de espera.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.
- 2.** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:
 - Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.
 - En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio. A los efectos del cálculo del reintegro, en su caso, el coste de la plaza de transporte por día/hábil se cuantifica en 3,94 Euros.
 - En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS."



En uso de las atribuciones legalmente conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias adoptado el día 9 de septiembre de 2016 num. 7919, por medio de la presente, vengo a

ACORDAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la concesión de las Ayudas del Servicio de Transporte Universitario 2016/2017.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 17.337,84 euros correspondientes al año 2016. Se prevé que se incluya la dotación correspondiente al año 2017 en el Presupuesto para ese ejercicio por un importe de 39.010,16 euros.

TERCERO.- Nombrar de acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, a los siguientes miembros para formar parte del órgano colegiado de concesión (Comisión Técnica de Valoración) .

- D. Cesar Carrasco Hernández, Concejal Delegado de Educación.
- D. Jorge Rafael Rengel Hernández, Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes y Via Pública y Coordinador de Gestión Administrativa de las demás Áreas.
- D. Pedro J. Martín Gutiérrez, Técnico de Educación.

Torremolinos, a 21 de septiembre de 2016

EL ALCALDE – PRESIDENTE P.D.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Cesar Carrasco Hernández.